



ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2017-SE-MDY.

Puerto Callao, 19 de octubre del 2017.

VISTO:

El Expediente Interno N° 08302-2017, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria N° 017-2017-MDY, realizada el 19 de octubre del 2017, Informe N° 278-2017-MDY-GM-PVL, de fecha 09 de octubre del 2017, informe Legal 759-2017-MDY-GM-GAJ, de fecha 11 de octubre del 2017, Proveído N° 314-2017-MDY-OSGA-SES.EXTRORD, de fecha 19 de octubre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...**". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece: "**Para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...**";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 148-2017-MDY de fecha 30 de marzo del 2017, se RECONFORMO al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el año Fiscal 2017, de acuerdo a los establecido en el Artículo 2°, numeral 2.1) de la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por Ley N° 27712;

Al respecto, el numeral 2.1 Art. 2 de la Ley N° 27470 indicada en el literal a) de la referencia, textualmente establece: "**En toda municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal...**", en armonía con el segundo párrafo del numeral 2.2 de la Ley N° 27712 indicada en el literal b) de la referencia, que textualmente señala: "**El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad (...)**";

Que, mediante Informe N° 278-2017-MDY-GM-PVL de fecha 09 de octubre del 2017, hace referencia que, el Sr. Gilberto Arévalo Riveiro en su calidad de Acaide de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha resuelve RECONFORMAR AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE de la MDY, para el año Fiscal 2017. Resolución de Alcaldía que deberá ser modificada, en vista de los cambios de funcionarios de la MDY, así como el cambio del representante del Ministerio de Salud y, de las tres representantes del Comité Distrital del Programa del Vaso de Leche - CDPVL, las mismas que conformaran el Comité de Administración del PVL Ejercicio 2017 - 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 759-2017-MDY-GM-GAJ de fecha 11 de octubre del 2017, El Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: Que, es procedente realizar la RECONFORMACIÓN y RECONOCIMIENTO del Comité de Administración Del Programa del Vaso de Leche - CAPVL de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para el periodo Fiscal 2017 - 2018; hace referencia que, el Sr. Gilberto Arévalo Riveiro en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha resuelve RECONFORMAR AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE de la MDY, para el año Fiscal 2017 - 2018;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, norma sobre los Programas Sociales, Defensas y Promoción de Derecho, cuyo numeral 2) - 2.12; establece entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la de "**Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en consecuencia con la legislación sobre la materia...**".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 047-2017** adoptado en **Sesión Extraordinaria N° 017-2017** del 19 de octubre del 2017, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **RECONFORMACIÓN** del **Comité de Administración Del Programa del Vaso de Leche – CAPVL de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, para el periodo **Fiscal 2017 – 2018**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, numeral 2.1) de la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para el Ejercicio del Programa del Vaso de Leche, modificado por Ley N° 27712; quedando integrado de la siguiente manera:

- | | |
|---|------------|
| 1.- Alcalde Encargado de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha
Sr. Rony Del Águila Castro | Presidente |
| 2.- Gerente de Administración y Finanzas
Lic. Adm. Marcos Fernández Alegría | Miembro |
| 3.- Representante del MINSA
Lic. Enf. Anita del Pilar Mori Ruiz | Miembro |
| 4.- Representante del Comité del Vaso de Leche
Sr. Florencio Shaquia Marcos | Miembro |
| 5.- Representante del Comité del Vaso de Leche
Margolith Trigoso Pérez | Miembro |
| 6.- Representante del Comité del Vaso de Leche
Alicia Guerra Ochavano | Miembro |
| 7.- Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios
Ing. Luis Sandoval Chacón | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al **Comité de Administración Del Programa del Vaso de Leche – CAPVL de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, para el periodo **Fiscal 2017 – 2018**, según el cuadro, indicado en el artículo primero.-

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente Municipal y al Programa del Vaso de Leche – PVL de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a la autoridad interesada.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la Página Web de la entidad.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm **RONY DEL ÁGUILA CASTRO**
ALCALDE (e)

Distribución:
Archivo
Cc.
Gerencia Municipal.
SGPPyR.
Secretaría General.
Sala de Regidores.
PVL.

